



MINISTERIO
DE AGRICULTURA, PESCA
Y ALIMENTACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE
AGRICULTURA Y ALIMENTACIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD
DE LA PRODUCCIÓN AGRARIA

RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL PARA LA COMERCIALIZACIÓN Y USO DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS FORMULADOS A BASE DE SULFOXAFLOR 12% [SC] P/V PARA EL CONTROL DE COTONET (HOMOPTERA: PSEUDOCOCCIDAE) Y MOSCAS BLANCAS (*Dialeurodes citri* Y *Paraleyrodes minei*) EN CAQUI

ANTECEDENTES

La gran expansión que ha tenido el cultivo del caqui hace que poco a poco vayan surgiendo nuevos problemas que hasta ahora no se habían detectado. En estas últimas campañas se ha detectado un aumento de los daños ocasionados por diversas especies de cochinilla algodonosa, melazo o cotonet (Homoptera: Pseudococcidae), en concreto *Planococcus citri*, *Pseudococcus viburni* y *Pseudococcus longispinus*.

En esta plaga los daños los ocasionan las colonias de larvas y hembras que se localizan en focos sobre ramas o sobre frutos (bajo el cáliz, entre dos frutos o entre fruto y hoja). Además, la plaga segrega melaza sobre la que se desarrollan posteriormente los hongos tipo negrilla, lo que los deprecia comercialmente.

Si el ataque es temprano, los daños producidos son más graves puesto que llegan a provocar la caída del fruto. También se producen ataques en otoño, pero el daño no es tan importante, aunque puede mantener el foco de infección para la campaña siguiente.

Esta plaga está considerada como plaga de cuarentena en ciertos países ocasionando en las exportaciones numerosos rechazos en envíos realizados a Rusia, Estados Unidos, etc.

Por otro lado, en el verano de 2015 se detectaron por primera vez ataques de Moscas blancas en el cultivo del caqui. Estas moscas blancas fueron identificadas mayoritariamente como *Dialeurodes citri*, y en menor medida *Paraleyrodes minei*. Esto pone en evidencia el traslado de las moscas blancas desde el cultivo de los cítricos al caqui.

Por todo lo dicho anteriormente, las Comunidades autónomas indicadas en el anexo adjunto, desde sus Direcciones Generales correspondientes, han solicitado la autorización excepcional para la comercialización y el uso de los productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*) en caqui.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Que esta Dirección General es competente para la resolución de la solicitud, de conformidad con lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 971/2014, de 21 de noviembre, por el que se regula el procedimiento de evaluación de productos fitosanitarios, en relación con el artículo 4 del Real Decreto 904/2018, de 20 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y se modifica el Real Decreto 595/2018, de 22 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales.

CORREO ELECTRÓNICO: sgmpagri@mapa.es

C/ ALMAGRO, 33
28010 – MADRID
Tfno.: 91 347 82 74
Fax: 91 347 40 87

CSV : GEN-21b4-f12d-725e-fc26-0218-65b7-c05b-2c05

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : VALENTIN ALMANSA DE LARA | FECHA : 04/05/2020 13:37 | Sin acción específica





II.- Que el artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de octubre de 2009, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios y por el que se derogan las Directivas 79/117/CEE y 91/414/CEE del Consejo establece que, en circunstancias especiales, un Estado miembro podría autorizar, por un periodo no superior a 120 días, la comercialización de productos fitosanitarios para su utilización controlada y limitada, si tal medida fuera necesaria debido a un peligro que no pueda controlarse por otros medios razonables.

III.- Que el artículo 34 de la Ley 43/2002, de 20 de noviembre, de sanidad vegetal, establece la posibilidad de que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación conceda autorizaciones excepcionales de un producto fitosanitario en caso de peligro imprevisible que no pueda ser controlado por otros medios.

IV.- Esta autorización excepcional es improrrogable y por una sola vez, sin que establezca derecho o expectativa ninguna, ni suponga precedente alegable o actuar administrativo, respecto de la posibilidad de futuras autorizaciones en el mismo o similar sentido.

Por todo lo expuesto y, ante la excepcionalidad de la situación, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Autorizar excepcionalmente la comercialización y utilización en el cultivo de adormidera los productos fitosanitarios formulados a base sulfoxaflor 12% [SC] P/V para el control de cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*) en caqui, en las condiciones y Comunidades Autónomas que se indican en el anexo adjunto, y únicamente por el plazo establecido en el punto segundo.

SEGUNDO.- La autorización de comercialización y uso tendrá vigencia a partir del 14 de mayo hasta el 10 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

TERCERO.- Los tratamientos deberán ser efectuados bajo el control de las autoridades competentes de las Comunidades Autónomas.

CUMPLASE Y NOTIFIQUESE a las Comunidades Autónomas y titulares de los formulados y dese traslado a la Comisión Europea, conforme al artículo 53 del Reglamento (CE) nº 1107/2009.





La presente resolución no agota la vía administrativa, y contra ella podrá recurrirse, en alzada, ante el Sr. Secretario General de Agricultura y Alimentación, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de acuerdo a lo establecido en los artículos 121 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Firmado electrónicamente por,
EL DIRECTOR GENERAL

Valentín Almansa de Lara





ANEXO

Productos y condiciones de uso:

- Productos fitosanitarios formulados a base de sulfoxaflor 12% [SC] P/V autorizados únicamente en la Comunidad autónoma de Valencia.
- Cultivo: Caqui
- Uso: insecticida para el control de cotonet (Homoptera: Pseudococcidae) y moscas blancas (*Dialeurodes citri* y *Paraleyrodes minei*).
- Dosis: 0,4 L/ha
- Aplicación: Pulverización foliar. 1 aplicación por ciclo de cultivo. Aplicación durante BBCH 51-59 o BBCH 69 –85. No aplicar durante la floración del cultivo.
- Plazo de seguridad: 7 días.
- Período de utilización autorizado: del 14 de mayo hasta el 10 de septiembre de 2020, ambos inclusive.

Nota: En la etiqueta se darán las instrucciones específicas para su correcto uso y las advertencias sobre incompatibilidad con otros productos fitosanitarios.

